

Abog

Rece nuev  
y pida tres  
imposibles  
anuncio y:

Septiembre 28 del 2002

HERALDO DEL CAÑAR

B.A.S.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-  
CION DE LA COMPAÑIA "COMTRANS-  
VELCRESPI S.A."**

Se comunica al público que la Compañía "COMTRANSVELCRESPI S.A." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Azogues, el 15 de Agosto de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 02.C.DIC. 622 de 24 SET. 2002

1. **DOMICILIO:** Ciudad de Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar.
2. **CAPITAL SUSCRITO:** OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 840 acciones ordinarias del valor de UN DÓLAR cada una.
3. **OBJETO:** Su actividad predominante es: "... la prestación de servicio público de transporte de combustible y carga pesada en general, mediante el sistema de tanqueros y camiones, ...".-

Cuenca, 24 SET. 2002

Dr. Edgar Coello García

**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA****AVISO JUDICIAL**

Al público se le hace saber que, en el Juzgado 3ro. de lo Civil del Cañar, se ha presentado una demanda Sumaria de Inscripción de Defunción planteada por MANUEL POMERO PACHARI ZHÑA contra el Jefe Provincial del Registro Civil del Cañar, y que copiado su extracto es como sigue:

NATURALEZA: Sumario

MATERIA: Inscripción de Defunción

ACTOR: Manuel Pomero Pachari Zhiña

DEMANDADO: Jefe Provincial de Registro Civil del Cañar

JUEZ: Dr. Luis Ortega Sacoto

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA: Cañar, 5 de septiembre del 2002. - Las 16h10. - VISTOS: Por el sorteo

de Ley, avoco conocimiento de la presente

causa; por consiguiente la demanda que

antecede requiriendo inscripción del falleci-

miento de MARIA DELFINA PACHARI

ZHÑA, es clara, precisa y cumple con las

formalidades de Ley, razón por la que se la

admite al trámite en la vía Sumaria. En lo

principal cuéntese con el señor Jefe Provin-

cial de Registro Civil, Identificación y

Cedulación del Cañar en calidad de legiti-

mo contradictor, a ser citado mediante

deprecatario a enviarse en legal y debida

forma a uno de los señores Jueces de lo

Civil de la ciudad de Azogues, librándose

suficiente despacho y ofreciendo reciprocidad

en casos similares. Cuéntese también

con la intervención de uno de los señores

Agentes Fiscales de la localidad, y póngase

en conocimiento del público el particular,

mediante una comunicación a efectuarse en

uno de los medios de comunicación escrita

de la localidad. Téngase en cuenta la casilla

judicial que señala, la autorización y la

determinación de la cuantía. - HAGASE

SABER. - 1) Dr. Luis Ortega S. - Sigue las

notificaciones. - NOTA se les previene a los

interesados de su obligación de señalar ca-

silla judicial para futuras notificaciones que

le corresponda. Bajo prevenciones de Ley.

Cañar, septiembre 18 del 2002

Dr. Francisco Barahona Espinoza

**SECRETARIO DEL JUZGADO 3RO. DE****LO CIVIL DEL CANTON CAÑAR**

SE

SE

SE